



RV: [#SR-15439] - [#SR-15439] LUZ DARY JIMENEZ RAMIREZ 76001310300220120018101 00 CIVIL VALLE DEL CAUCA CALI

Desde Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Fecha Vie 6/06/2025 11:50

Para Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>



Gustavo Alberto Herrera Ávila

Director General

TEL: 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Litigios HDI <helpdesk@litigioshdiseguros.freshservice.com>

Enviado: viernes, 6 de junio de 2025 11:17

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: Fwd: [#SR-15439] - [#SR-15439] LUZ DARY JIMENEZ RAMIREZ 76001310300220120018101 00 CIVIL VALLE DEL CAUCA CALI

Juliana Cifuentes Lozano

Abogada de Litigios

Gerencia Legal

+601 3103300 Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7° / Bogotá, Colombia www.hdiseguros.com.co

On Sun, 18 May 4:34 PM , Ana Luz <ana.castro@outsourcing.hdiseguros.com.co> wrote:
Buenas tardes Juliana

Conforme a lo solicitado.

Sistema: iAxis

ANTECEDENTES PROCESO PENAL	
SINIESTRO	949465
PLACA	SXE757

PROCESO PENAL POR:	Lesiones
ETAPA PROCESAL	Terminado
ABOGADO P/PENAL	Jacqueline Romero
CALIDAD VÍCTIMAS	Motociclista
CALIFICACION RESPONSABILIDAD	Eventual
INSTRUCCIÓN	Fue: Esperar avance proceso penal
OFRECIMIENTO AUTORIZADO A LA FECHA	Sin reclamación. Sin ofrecimiento.
DEMANDANTE	LUZ DARY JIMENEZ RAMIREZ

Sin registro de audiencia de Ley 2220 de 2022

HECHOS

Accidente de tránsito ocurrido el día 03 de septiembre del 2022 en el Municipio El Cerrito (Antioquia); cuando al parecer una moto de placas HUD39D invade su carril y se ocasiona el impacto; del hecho dañoso resultó lesionada la parrillera sra. Luz Dary Reyes Camacho

Nos informa que el AGENTE DE TRÁNSITO CODIFICÓ AL CONDUCTOR ASEGURADO CON LA CAUSAL No. 121- NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD y AL TERCERO CON LA CAUSAL No. 119 – FRENAR BRUSCAMENTE.

PROCESO PENAL TERMINADO

- Extinción de la acción penal por desistimiento.

Número de la Noticia Criminal

762486000173202200373

Estado

INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por desistimiento

Etapa noticia criminal

QUERELLABLE

Departamentos hechos

Valle del Cauca

Municipios hechos

EL CERRITO

Fecha hechos

03/sep/2022 10:35:00

Ley de aplicabilidad

Ley 906

RESERVA DISPONIBLE en iAxis.

- SIN RESERVA EN RCE- Lesiones

Nº póliza	Siniestro	Fecha ocurrencia	Descripción siniestro	Descripción del riesgo	Estado siniestro	Descripción del producto	Cons.
94077407	949465	03/09/2022	EL SEÑOR ROBERT SE DIRIGIA DE CALI A CARTAGO EN EL MIOMENTO QUE VA PASANDO CERRITO ADELANTRO UNA MOTO POR EL CARRIL IZQUIERDO LA MOTO SE METE AL CARRIL PARA COGER LA OREJA ENTONCES OCURRIO EL CHOQUE LA MOPTO NO PONE DIRECCIONALES	SXE757-HINO- FC- 9J [500]MT 5100			

Dra. Jacqueline

Por favor nos comparte copia del archivo del proceso penal por desistimiento.

Cordial Saludo,

ANA LUZ CASTRO CASTRO
Gerente
Asesorías Jurídicas ALC SAS

Administración Pendl

De: Litigios HDI <helpdesk@litigioshdiseuros.freshservice.com>

Enviado: jueves, 15 de mayo de 2025 15:39

Para: Castro Castro, Ana Luz <ana.castro@outsourcing.hdiseguros.com.co>; Burgos Alba, Mirian Estela <mirian.burgos@hdiseguros.com.co>; Castano Beltran, Johana Paola <johana.castano@hdiseguros.com.co>; Garibello, Eduardo <eduardo.garibello@hdiseguros.com.co>; Poveda Bernal, Cristian Manuel <Cristian.Poveda@hdiseguros.com.co>

Asunto: Fwd: [#SR-15439] - [#SR-15439] LUZ DARY JIMENEZ RAMIREZ 76001310300220120018101 00 CIVIL VALLE DEL CAUCA CALI

Buen día estimados

Me pueden ayudar por favor con los siguientes antecedentes:

SOLICITUD ANTECEDENTES	
Póliza y ramo	Autos
Placa (autos)	SXE757
Radicado proceso (23 dígitos)	76520310300420240004800
Juzgado	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Demandante (todos)	<ul style="list-style-type: none"> · Luz Dary Reyes Camacho (CC. 29.505.210) · José Omar Saa Torres (CC. 94.327.980) · Leidy Vanessa Gonzáles Reyes (CC. 1.114.897.163) · Kiliam David Martínez González (NUIP. 1.114.699.086) · Lesdy Tatiana Valencia Reyes (CC. 1.114.873.718) · Liam Andrés Múnera Valencia (NUIP. 1.114.322.663) · María Nelly Carabali (CC. 66.658.531) · Edwar Felipe Reyes Carabalí (16.862.330)
Demandado (todos)	<ul style="list-style-type: none"> · Romer Alberto Montes Amórtegui (CC. 1.114.090.459) · Juan Camilo Collazos Pulgarín (CC. 1.112.782.254) · Liberty Seguros S.A. hoy HDI Seguros Colombia S.A.
Asegurado e identificación (Cedula o NIT)	Juan Camilo Collazos Pulgarín identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.782.254
Resumen de los hechos (resumen ejecutivo de los hechos)	<p>El día 3 de septiembre de 2022 sobre las 10:45 horas se presentó un accidente de tránsito en la vía Cali – Andalucía Km42 + 950 donde estuvo involucrado el vehículo de placa SXE757 conducido por el señor Romer Alberto Montes Amórtegui y la motocicleta de placa HVD39D conducida por el señor Victoriano Narciso Chaves Yaluzan y donde como acompañante se movilizaba la señora Luz Dary Reyes Camacho.</p> <p>De acuerdo con el informe policial de accidente de tránsito IPAT No. C-01481058 el evento se presenta por dos causas, la primera atribuida al vehículo asegurado de placa SXE757 a quien se atribuye hipótesis 121 (No mantener distancia de seguridad) y para el vehículo tipo</p>

	<p>motocicleta de placa HVD39D a quien se asigna hipótesis 119 (Frenar bruscamente).</p> <p>Producto del accidente la señora Luz Dary Reyes Camacho presentó fractura de pelvis en libro abierto y también la parte lumbar, donde en una segunda valoración se determinó "mecanismo traumático de lesión: abrasivo; contundente con una incapacidad médico legal definitiva de 150 días con deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. Pendiente dictamen PCL.</p>
Amparo (el que se va a afectar)	Responsabilidad Civil Extracontractual y contractual
Fecha de ocurrencia del siniestro	3 de septiembre de 2022
Fecha de aviso (fecha de recibido de la Notificación en Liberty)	29 de abril de 2025
Calificación preliminar (argumentos)	<p>La contingencia se califica como PROBABLE teniendo en cuenta la causa atribuida en el informe IPAT, sin embargo, dependerá del debate probatorio acreditar o desvirtuar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tomarse en consideración es que la responsabilidad del conductor del vehículo de placa SXE757 está preliminarmente acreditada, dado que el IPAT aportado por la activa, expone como causa del accidente de tránsito la hipótesis 121 (no mantener distancia de seguridad) para el asegurado, sin embargo, también es cierto que se atribuyó la hipótesis 119 (frenar bruscamente) para el motociclista, conductor que no hace parte de este proceso.</p> <p>Ahora, es preciso indicar que, HDI SEGUROS fue vinculada al proceso en virtud de demanda directa con la alegación de que el vehículo de placa SXE757 contaba con póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual con una cobertura de <u>\$2.000.000.000</u>, por lo que conforme la información remitida se analizará la cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.</p>
Documentación y/o información adicional a la habitual	<p>Teniendo en cuenta que el auto que admite la demanda decreta medida cautelar referente a inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio Liberty Seguros S.A Sucursal Santafé de Bogotá identificado con número de matrícula mercantil 00208986 de la Cámara de Comercio de Bogotá, denunciado como de propiedad de la demandada Liberty Seguros S.A. (NIT 860.039.988-0). Solicitamos confirmar la autorización para <u>fixar caución</u>.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Valor Total Pretensiones: \$ 	<ul style="list-style-type: none"> · Lucro cesante consolidado y futuro: \$97.653.901 · Perjuicios morales: 780.000.000 · Perjuicio a la vida en relación: 780.000.000 · Daño a la pérdida de oportunidad: 78.000.000 · Daño a la salud: 78.000.000 <p>Total: \$<u>1.813.653.901</u></p>
Solicitud de Rat (autos)	Pendiente de acuerdo con los antecedentes que remita HDI SEGUROS.
<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicios demandados. 	<ul style="list-style-type: none"> · Lucro cesante consolidado y futuro · Perjuicios morales · Perjuicio a la vida en relación · Daño a la pérdida de oportunidad

Ciudad de los hechos	Vía departamental (Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca)
Abogado Liberty (actor)	Pendiente
Fecha de vencimiento para contestar la demanda	28-05-2025

Juliana Cifuentes Lozano**Abogada de Litigios**

Gerencia Legal

+601 3103300 Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7° / Bogotá, Colombia www.hdiseguros.com.co

On Tue, 6 May 3:23 PM , GUSTAVO ALBERTO <gherrera@gha.com.co> wrote:

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

Somos **HDI Seguros**, parte de uno de los grupos asegurados más importantes a nivel mundial. Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Si no eres el destinatario, te notificamos que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida.